



**REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS
POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Base normativa

*Ley N.° 23733 – Ley Universitaria. Artículos 32 inciso f), 45 y 92 inciso h).
Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Artículos 79 inciso f) y 99.
Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos, aprobado por
Resolución de Consejo Universitario N.° 022/85 del 9 de enero
de 1985 y modificado sucesivamente por las Resoluciones de
Consejo Universitario N.° 037/85 del 10 de abril de 1985; N.°
252/88 del 6 de enero de 1988; N.° 513/92 del 29 de enero de
1992 y N.° 140/2008 del 25 de junio del 2008, N.° 012/2011 del
9 de febrero del 2011, promulgada por la Resolución Rectoral
N.° 144/2011 del 9 de marzo del 2011.*

Otros

*Reconocimiento y validación de estudios y títulos de educación superior en América Latina.
Estudio nacional correspondiente al Perú
Dr. René Ortiz Caballero*

La revalidación es el acto administrativo mediante el cual se da validez en el Perú al grado o título conferido por una institución educativa extranjera, de forma tal que se considera como si la Universidad peruana que concede la revalidación hubiera otorgado ella misma el grado o título. Por ello, requiere tanto de un análisis administrativo como de una evaluación académica.

La Pontificia Universidad Católica del Perú tiene la facultad de revalidar grados y títulos conferidos por instituciones extranjeras. El Consejo Universitario es el órgano encargado de decidir sobre las solicitudes que se presenten, previa evaluación del expediente y análisis de los informes y dictámenes correspondientes.

Cabe señalar que la Universidad no cuenta con convenios con instituciones extranjeras por los cuales se otorgue la revalidación automática de grados o títulos.

Al momento de solicitar la revalidación, el interesado deberá tener en consideración las características del sistema universitario peruano y en especial los planes de estudio de la especialidad cuyo grado o título pretende revalidar.

Sobre el particular, es de señalar que el sistema universitario peruano diferencia entre grados académicos y títulos profesionales. Los grados académicos que otorgan las universidades son:

- a) Bachiller: primer grado académico, para cuya obtención se requieren cinco años de estudio o su equivalente en semestres o créditos.
- b) Magíster: segundo grado académico, para cuya obtención se requiere ser bachiller, cursar dos años de estudios o su equivalente en semestres o créditos, la sustentación y aprobación de una tesis y el conocimiento de un idioma extranjero.
- c) Doctor: tercer y más alto grado académico, para cuya obtención se requiere ser magíster, haber cursado dos años de estudios o su equivalente en semestres, la sustentación y aprobación de una tesis y el conocimiento de dos idiomas extranjeros.



Por su parte, los títulos profesionales autorizan para el ejercicio de una profesión y requieren para su obtención el haber obtenido previamente el bachillerato y aprobar el examen correspondiente.

Las consultas sobre los planes de estudio pueden realizarse personalmente en las unidades académicas o visitando la página web de la Universidad (www.pucp.edu.pe).

Requisitos para solicitar la revalidación

- Haber obtenido, a la fecha de presentación de la solicitud, un grado o título en el extranjero.
- El grado o título obtenido en el extranjero que se pretende revalidar debe ser equivalente al otorgado regularmente por la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de sus Facultades o Escuela de Posgrado. Excepcionalmente, se podrá otorgar una revalidación sin especificar la mención que el grado o título tiene dentro de la Universidad.

La solicitud

El formato de la solicitud es proporcionado gratuitamente al interesado por la Secretaría General de la Universidad (1° piso del edificio Dintilhac) al momento de presentar los documentos.

Los documentos que se deben presentar

Los documentos que debe presentar el interesado son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, en caso de ser peruano, o carné de extranjería o pasaporte, en caso de ser extranjero.
2. Certificados oficiales de los estudios universitarios realizados y, de ser necesario, traducidos. (*)
3. El título o diploma original o copia certificada y, de ser necesario, traducido. (*)
4. Constancia que acredite dominio del idioma español, emitida por Idiomas Católica. Los hispanohablantes están exonerados de la presentación de dicha constancia.
5. Recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes. (**)

Nota:

- (*) Estos documentos deben contar con el sello y las firmas correspondientes emitidas por:
- El Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación del país del cual provengan los documentos.
 - El Consulado Peruano acreditado en el país del cual provengan los documentos.
 - El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (ubicado en Jr. Ucayali N° 318, Lima).

Asimismo, en mérito al "Convenio que suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" o "Convenio de la Apostilla", se aceptarán también los documentos que cuenten con la Apostilla sin ser exigible los sellos y firmas detallados en el párrafo anterior.

Si algún documento se encontrara en un idioma distinto al castellano, se deberá consultar en la Secretaría General de la Universidad si se requiere la traducción oficial correspondiente.

Av. Universitaria 1801, San Miguel
Apartado 1761, Lima 100 - Perú
T: (511) 626 2000 Anexo 2200
F: (511) 626 2847



(**) Los derechos de tramitación se abonan en la Tesorería de la Universidad y actualmente ascienden a S/. 1, 480.00. Los docentes de la Universidad tienen un descuento del 50%, de acuerdo al Reglamento de beneficios a favor del personal de la Universidad.

Trámite de revalidación

a) Revalidación de grado académico de bachiller o título profesional:

1. El interesado debe presentar una solicitud acompañada de la documentación completa en la Secretaría General de la Universidad.
2. El expediente se remite a la Facultad correspondiente para que ésta emita un informe.
3. El expediente, acompañado del informe de la Facultad, es devuelto a la Secretaría General, la cual lo remite a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, que emitirá un dictamen.
4. El expediente, junto con el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, es visto por el Consejo Universitario, el cual podrá acordar otorgar o denegar la revalidación.

Si la revalidación es aprobada, la Resolución de Consejo Universitario se transcribe en el reverso del diploma del grado o título. La revalidación surtirá efectos solamente después de dicha transcripción, pudiendo expedirse únicamente a partir de tal acto la constancia respectiva.

Si la revalidación no fuera aprobada, se devolverán los documentos al solicitante y el 80% de los derechos abonados.

b) Revalidación de grado académico de magíster o grado académico de doctor:

1. El interesado debe presentar una solicitud acompañada de la documentación completa en la Secretaría General de la Universidad.
2. El expediente se remite a la Escuela de Posgrado para que ésta emita un informe.
3. El expediente acompañado del informe de la Escuela de Posgrado es devuelto a la Secretaría General, la cual lo remite a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, que emitirá un dictamen.
4. El expediente, junto con el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, es revisado por el Consejo Universitario, el cual podrá acordar otorgar o denegar la revalidación.

Si la revalidación es aprobada, la Resolución de Consejo Universitario se transcribe en el reverso del diploma del grado. La revalidación surtirá efectos solamente después de dicha transcripción, pudiendo expedirse únicamente a partir de tal acto la constancia respectiva.

Si la revalidación no fuera aprobada, se devolverán los documentos al solicitante y el 80% de los derechos abonados.